



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503748

Materia Servicios sociales

Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 30/09/2025, ha sido la demora de la Administración con competencias en la materia en resolver el nuevo PIA de la persona titular de la queja conforme a su solicitud de fecha 13/06/2024.

Desde el 03/07/2024 la interesada se encontraba sin el servicio de ayuda a domicilio que tenía reconocido con anterioridad, ni con la prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio que había solicitado.

Tampoco se le había informado de previsión alguna sobre el tiempo que tardaría en resolverse el cambio de preferencia en el servicio solicitado, del que estaba asumiendo los costes.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 13/10/2025 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 14/11/2025 indicaba en resumen que en fecha 31 de octubre de 2025 se había resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención, reconociéndole el derecho a una prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio. Señalaba, además, que esta prestación económica tendría efectos desde el día en que la interesada acredite que empieza a recibir el servicio de ayuda a domicilio.

Dicha información fue trasladada al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones, pero no ha presentado ninguna.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González

Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana